



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001937 DE 2014

11 JUL 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, el señor Luis Alberto Cárdenas Ampique identificado con cédula de ciudadanía 19269628, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210245352 del 30 de abril de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210136531 del 06 de mayo de 2014, requirió al señor Luis Alberto Cárdenas Ampique, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20143210359122 del 20 de junio de 2014 y 20143210375492 del 02 de julio de 2014, responde el requerimiento el señor Luis Alberto Cárdenas Ampique, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S;

Handwritten mark

Handwritten mark

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resolución 50197 del 01 de julio de 2014, la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, ubicada en la carrera 1 No. 73 A - 10 Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

Que mediante Resolución 50154 del 20 de diciembre de 2013, la Secretaria de Educación de Bogotá Distrito Capital, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500264, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, identificado con matrícula mercantil 769161 de 1997, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S.A.S identificada con el NIT 900411997-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, queda autorizado para funcionar en la carrera 1 No. 73 A - 10 Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

| LICENCIA DE INSTRUCTORES | NOMBRE DEL INSTRUCTOR | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | FECHA VENCIMIENTO | CATEGORIA AUTORIZADA |
|--|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|----------------------|
| 13745 DT CUNDINAMARCA | DIEGO ALBERTO CARDENAS GONZALEZ | 80092594 | 30/05/2017 | A2, B1, C1 |
| 18812 DT CUNDINAMARCA | LUIS ALEXANDER NAVIA | 80016613 | 29/01/2019 | A2, B1, C1 |
| 13746 DT CUNDINAMARCA 13749 DT CUNDINAMARCA | OSCAR EDUARDO VILLA VILLA | 79957196 | 30/12/2015 | B1, C1, C2 A2 |
| 15051 DT CUNDINAMARCA 13824 DT CUNDINAMARCA | WILLIAM EDUARDO CARDENAS GONZALEZ | 1013588872 | 26/02/2018 23/02/2016 | B1, C1 A2 |
| 15439 DT CUNDINAMARCA | LUIS ALBERTO CARDENAS AMPIQUE | 19269628 | 10/04/2018 | B1, B2, C1, C2 |
| 10816 DT CUNDINAMARCA | ODILIO VARGAS GARZON | 17154843 | 30/12/2015 | C2 |

VEHÍCULOS

| PLACA | MODELO | CLASE DE VEHÍCULO |
|--------|--------|-------------------|
| RMT691 | 2012 | CAMIONETA |
| CXJ952 | 2008 | AUTOMOVIL |
| CZH415 | 2009 | AUTOMOVIL |
| JUN55C | 2011 | MOTOCICLETA |
| JUN54C | 2011 | MOTOCICLETA |
| JUN56C | 2011 | MOTOCICLETA |

BB

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas RMT691, CXJ952, CZH415, JUN55C, JUN54C, JUN56C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., en la Carrera 50 No. 57B - 80 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S A S, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 1 No. 73 A - 10 Sur Piso. 2 de la ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2014

Dada en Bogotá D.C.

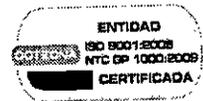

DAVID BECERRA FONSECA

Elabora: Yessica Pinilla 
Reviso: Ana Patricia Manga Henao 



NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 11:10 horas del día 18 de julio de 2014, notifique personalmente al señor LUIS ALBERTO CARDENAS AMPIQUE , identificado, con la cédula de ciudadanía No.19.269.628, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S.A.S**, del contenido de la resolución 0001937 de 11 Julio de 2014 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA TROPICANA S.A.S**, como como Centro de Enseñanza Automovilistica".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 19269628
DIRECCION CRA 1 N° 73A-1050R
CIUDAD BOGOTA D.C.
TELEFONO 7631123
FECHA 18-07-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60283782